



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°300-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Informe N° 002666-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025; y los Expedientes N°172671-2025, N°178182-2025 y N° 184977-2025 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 172671-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, la empresa JP PRODUCCIONES GENERALES E.I.R.L., debidamente representada por el señor Jean Patrick Remond Alayza, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", por realizarse el día 7 de diciembre de 2025, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de julio con avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 2847-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre de 2025, debidamente notificada el 11 de noviembre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con Expediente N° 178182-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta N° 2847-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, con Carta N° 3088-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2025, debidamente notificada el 26 de noviembre se trasladó a la administrada una precisión a su solicitud;

Que, con Expediente N° 184977-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta N° 3088-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", se trata de una propuesta artística que reúne a diversos exponentes de la música andina contemporánea y tradicional, en un formato de concierto que destaca la diversidad sonora de la región andina del Perú. Con un enfoque orientado a la difusión cultural y al acceso popular, el festival busca presentar un espectáculo accesible para públicos amplios, reivindicando la importancia de la música andina en la construcción de una identidad cultural compartida. La producción se presenta además como un espacio celebratorio en el que la música andina adquiere una puesta en escena moderna y de alto nivel técnico;

Que, "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", presenta elementos característicos del folclore nacional, en la medida que el evento se estructura alrededor de géneros y estilos directamente vinculados a la tradición musical andina peruana, como huaynos, yaravíes, carnavales, tunantadas, mulizas, y demás expresiones propias del corredor cultural andino. Estos géneros se interpretan utilizando instrumentos tradicionales como charangos, quenas, zampoñas, bombos, guitarras y violines, junto con arreglos contemporáneos que no desvirtúan su esencia folclórica. La articulación entre músicos, repertorio, estética sonora y contenido



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

temático permite identificar que el evento se adscribe claramente a las manifestaciones propias del folclore nacional;

Que, de acuerdo al Informe N°300-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", este constituye una plataforma de visibilización del patrimonio musical andino del Perú. A través de un repertorio variado y representativo, el festival rescata y revalora expresiones musicales tradicionales que forman parte de la memoria cultural colectiva. La propuesta reconoce la importancia histórica del mundo andino como núcleo cultural y social, destacando tanto la herencia ancestral de sus prácticas musicales como su vigencia en la actualidad;

Que, el contenido del espectáculo "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el festival aporta al desarrollo cultural nacional promoviendo la democratización del acceso a la música andina mediante una política tarifaria inclusiva que incorpora etapas de preventa con precios que cumplen con el criterio de acceso popular. Esto garantiza que diversos sectores de la población puedan asistir al evento, fomentando la participación ciudadana en actividades culturales y ampliando el alcance del patrimonio musical andino;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que el "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", por realizarse el día 7 de diciembre de 2025, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de julio con avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 4000 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "general preventa 1" el costo de S/59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "general preventa 2" el costo de S/69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "regular" el costo de S/89.00 (ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "vip" el costo de S/189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles); y como precio "platinum" el costo de S/289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "general preventa 1" del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tarifario presentado, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N°002666-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo denominado "*FESTIVAL ANDINO LATINOAMERICANO - 7MA EDICIÓN*", por realizarse el día 7 de diciembre de 2025, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de julio con avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°172671-2025, N°178182-2025 y N° 184977-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES